



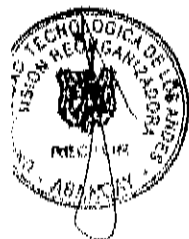
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Independencia N° 389 - Apartado 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional, que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, RUC N° 20172557628, debidamente representado por su Rector Doctor Orlando Velásquez Benites, identificado con DNI N° 17932948, con domicilio legal en Jirón Independencia N° 389 de esta Ciudad, en adelante se denominara "LA UNT"; y de otra parte, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES "UTEA", representada por el señor Rector Dr. JUAN VITALIANO RODRÍGUEZ PANTIGOSO, identificado con DNI.29524515, con domicilio en la Av. Perú N° 700, Distrito Las Américas, Provincia de Abancay, Región Apurímac, en adelante se denominara "LA UTEA"; quienes por medio del presente concuerdan y señalan:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT) es una institución descentralizada con personalidad jurídica de derecho público interno que se rige por la Ley N° 23733 que se dedica a la formación profesional, a la investigación científica y tecnológica, a la proyección social, a la transferencia y a la prestación de servicios, así como a la conservación y difusión de la ciencia el arte y la tecnología. Que cuenta con recursos humanos docentes y administrativos calificados y con la infraestructura necesaria para cumplir con las obligaciones del presente CONVENIO. El artículo N° 2 de la Ley señala que las universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras con fines de investigación, docencia y servicio. La Universidad Nacional de Trujillo como entidad rectora está facultada en virtud de su autonomía a establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas que impulsan el desarrollo económico y social de la Región y por sus funciones científicas y culturales.



LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES (UTEA), es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida en una comunidad integrada por los profesores, alumnos y graduados, creada por Ley 23582, y con su actual denominación por mandato de Ley 26280, dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, son Instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar Convenios para el mejor cumplimiento de los fines





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Independencia N° 389 - Apartado 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

que tienen encomendados.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar un Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas al DESARROLLO DE AMBAS REGIONES, mejorar las capacidades de los ALUMNOS que aspiran a formarse profesionalmente en actividades vinculadas al medio ambiente y desarrollo sostenible.

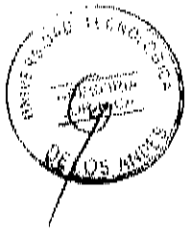
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, ambas partes acuerdan las bases para la Cooperación Interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes, a efectos de desarrollar actividades que permitan el perfeccionamiento de los profesionales de la Región y del País.

CLAUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, se comprometen a:

- Participar en los Programas de Especializaciones de la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo.
 - Compartir la información con la que cuenten y que esté vinculada al desarrollo sostenible y demás actividades vinculadas a este rubro, observando los créditos y restricciones de autoría y propiedad intelectual.
 - Participar y apoyar en las actividades que promuevan el desarrollo del medio ambiente sostenible.
 - Realizar y/o apoyar actividades para generar conciencia ambiental en la población, tales como congresos, foros, seminarios entre otros.
 - Promover la elaboración de proyectos, evaluándolos, ejecutándolos y monitoreándolos.
- Coordinar la participación de los docentes y alumnos de la UTEA y la UNT, en el desarrollo de proyectos de investigación, elaboración de perfiles, proyectos y otros que permitan el desarrollo del medio ambiente de manera sostenible.
- Promover la articulación entre la demanda laboral profesional y la formación de los alumnos de la Universidad Tecnológica de los Andes y la Universidad Nacional de Trujillo, en los campos relacionados al desarrollo sostenible.
 - Capacitar en las actividades extracurriculares que se encuentran previstas en los planes operativos, a los estudiantes de la carrera profesional de Ingeniería





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Independencia N° 389 - Apatado 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

Ambiental de tal forma que permitan complementar su formación profesional enmarcado dentro del plan de estudios.

- Permitir y/o gestionar las normas y directivas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en los planes operativos y el plan de estudios.
- Proporcionar asesoría técnica en forma mutua, de acuerdo a la especialidad y competencias de cada una de las partes.
- Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación e investigación en temas de interés mutuo.
- Desarrollar de manera conjunta eventos académicos que contribuyan a fortalecer las capacidades de la ciudadanía y de la población utelina, en el marco de los objetivos institucionales.
- Otros que se enmarquen dentro de sus objetivos institucionales.



Las partes declaran que para ejecutar de manera efectiva el presente convenio será necesaria la constante coordinación entre los responsables que se señalan en la Cláusula Quinta y en algunos casos la suscripción de documentos adicionales al presente convenio, como: oficios y/o convenios específicos. En cada caso las partes tomarán los acuerdos y se emitirán los documentos que sean necesarios para dicha ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS



El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que debiera regularse. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION



Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad, en este caso, el Rector.

Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Independencia N° 389 - Apartado 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente tendrá una duración de cinco (05) años, contado desde la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado por las partes, para lo cual será necesario que dicha renovación conste por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda modificación o diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá por trato directo entre las partes o a través de comunicaciones escritas.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- A solicitud de cualquiera de las partes, mediante aviso formal y por escrito a la contraparte con tres meses de anticipación.
- Por mutuo acuerdo.
- Cuando se determine, mediante evaluación, que la ejecución de la cooperación ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, deberá llevar a efectuar la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente convenio en 02 (dos) juegos en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los 12 días del mes de Julio del año 2014



[Signature]
Elíasquez Benites
Rector
Universidad Nacional de Trujillo



[Signature]
Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso
Rector
Universidad Tecnológica de los andes

